



## *República de Panamá*

**Ministerio de Economía y Finanzas**  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director

### **RESOLUCIÓN No. 201-9117 De 19 de diciembre de 2019**

*“Por la cual se regula el procedimiento de notificación contenido en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019, que establece el marco regulatorio del Reporte País por País”*

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

##### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en su artículo 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la República de Panamá, desde el 31 de octubre de 2016, es parte del Marco Inclusivo para la Implementación de las recomendaciones proporcionadas por los países del G20 y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, organismo que, entre otros postulados, adoptó una serie de acciones a través del proyecto denominado “Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios” (BEPS por sus siglas en inglés) orientadas a que los sistemas tributarios de los países se ciñan a principios internacionalmente aceptados, basados en la transparencia, la justa y la libre competencia, permitiendo el desarrollo económico y la prosperidad común.

Que con base en lo dispuesto en la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAC por sus siglas en inglés), la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Autoridad Competente, suscribió el día 24 de enero de 2019, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio del Reporte País por País, el cual define los estándares internacionales para que las Autoridades Competentes intercambien automáticamente el mencionado reporte cumpliendo con las normas de protección y confidencialidad de datos.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019, se establece el Marco Regulatorio del Reporte País por País.

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019, dispone que la Entidad Integrante o Perteneciente a un Grupo Multinacional que resida para efectos fiscales en Panamá notificará a la Dirección General de Ingresos la identidad, residencia fiscal de la Entidad Informante así como el período fiscal que utiliza el Grupo Multinacional respectivo.

Que, adicionalmente, el mencionado artículo señala que dicha esta notificación deberá realizarse en los medios, formatos, plazos y condiciones que establezca la Dirección General de Ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Poner a disposición de las Entidades Integrantes o Pertenecientes a un Grupo Multinacional que residan para efectos fiscales en Panamá, la 'Solución Vizor for CbC' en el Portal DGI FATCA&AEOI como medio para la presentación de la notificación establecida en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:** La notificación deberá presentarse en línea a más tardar el último día del año fiscal en el que declare el Grupo Multinacional, registrándose y llenando el formulario para tales efectos en el Portal DGI FATCA&AEOI de la Dirección General de Ingresos.

**TERCERO:** La notificación deberá presentarse solo el primer año con la obligación de actualizar la misma si alguna información cambia y podrán ser presentadas tanto por la Entidad Integrante o Perteneciente a un Grupo Multinacional como por terceros agentes legalmente autorizados.

**CUARTO:** Es requerido que cada Entidad Integrante o Perteneciente a un Grupo Multinacional presente una notificación individual.

**QUINTO:** El idioma utilizado para dicha notificación será el español.

**SEXTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No. 46 de 27 de mayo de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR**

**Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original**

Panamá, 20 de diciembre de 2019

Funcionario que certifica D. Posu